

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 183

TEGUIGALPA: 2 DE FEBRERO DE 1900

NUMERO 1.826

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Año económico de 1898 á 1899.—Continúa.

FOMENTO.—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Se nombra á don Manuel Garlson Director de Caminos del departamento de Santa Bárbara—Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.—Apruébase la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Año económico de 1898 á 1899.

[Continúa]

Subvención á escuelas

Los gastos efectivos que durante el año se han hecho del Tesoro Nacional en la instrucción primaria, ascienden á \$ 50.805.20, según datos recogidos en la Dirección General del Ramo: por parte de las Municipalidades y de particulares se han invertido cien mil pesos más; de lo cual resulta que en cada niño se ha gastado, aproximadamente, la suma de cinco pesos en el año. Pero debemos tomar en cuenta que, por el desequilibrio que había en el Presupuesto, no fué posible cubrir toda la subvención de escuelas, y quedó un rezago para el presente año económico de \$ 22.443.73, el cual ha venido disminuyéndose gradualmente con el pago en efectivo de algunas mensualidades atrasadas y con la entrega de textos y útiles del almacén escolar, á cuenta de subvención.

El plan adoptado por el decreto legislativo de 25 de marzo de 1897, de que el Estado contribuya al sostenimiento de las escuelas con la mitad del gasto que efectivamente hagan las Municipalidades, ofrece muchos inconvenientes en la práctica, aun con la reforma que se le hizo un año después en cuanto

á la facultad de remover á los maestros nombrados por las Municipalidades.

Los medios de vigilancia del Gobierno sobre la conveniente inversión del fondo mixto que resulta son dispendiosos é ineficaces, no obstante la intervención que ejercen los Inspectores departamentales. Por el menor retraso de la subvención declinan las Municipalidades sobre el Gobierno la culpa de la mala organización de las escuelas, aunque ellas no hayan demostrado la debida actividad en recaudar los fondos que les corresponden, ni en ayudar al Gobierno á aumentar las rentas de la localidad.

Por tales motivos, y otros que podían indicarse, creo sería más provechoso para la enseñanza adoptar un nuevo plan, estudiado con detenimiento, que conciliara el precepto constitucional de subvenir á los gastos de instrucción primaria con las posibilidades del Tesoro Nacional y con la eficacia de la vigilancia sobre la inversión de los fondos destinados á tan importante objeto.

La partida de \$ 75.000.00 fijada en el Presupuesto para subvención á escuelas, apenas da un promedio de \$ 125.00 anuales para cada una, cantidad que, aun siendo cumplidamente pagada, constituye un sumando exiguo en el Presupuesto de ingresos de un municipio. Mientras que si el Gobierno tomara por su cuenta exclusiva el sostenimiento de escuelas primarias superiores que se establecieran en las cabeceras de los departamentos al principio y en otras ciudades importantes después, bien podrían llegar á mantenerse en el mejor estado de organización veinte escuelas de varones y otras tantas de señoritas, en las cuales se impartiría una enseñanza moderna, verdaderamente provechosa, que sirviera de complemento y de modelo fijo á las demás escuelas departamentales. Estas serían sostenidas por los respectivos municipios bajo la inspección del Gobierno; y sólo tratándose de algunos distritos realmente escasos de recursos, el sostenimiento de la enseñanza se haría con subvenciones proporcionales del Tesoro Nacional, como está prescrito en el artículo 93, inciso 4.º, del Código de Instrucción Pública.

Mientras se adopta este plan, ú otro que se considere mejor, convendría por lo pronto establecer las tesorerías especiales autorizadas por la ley (artículo 96 del Código), é intervenir en la recaudación é inversión conveniente de los fondos vecinales destinados á la ense-

ñanza, tal como se hace respecto de las contribuciones de caminos; pues no son raros los casos en que, aun habiendo pagado el Gobierno la subvención, los maestros no reciben sus sueldos ni las escuelas están provistas de lo necesario, porque el dinero se invierte en satisfacer otras exigencias del municipio; también sucede que la contribución vecinal no se recauda íntegramente por temor á las odiosidades que los apremios ocasionan.

En fin, este asunto presenta un campo á propósito para estudios detenidos y disposiciones consiguientes que produzcan el resultado apetecido en favor de la juventud.

El informe del Director General de Instrucción Primaria, que acompaño como anexo D, contiene todos los detalles concernientes á la enseñanza elemental.

ENSEÑANZA INTERMEDIARIA

La 2.ª enseñanza se imparte en 15 Colegios, distribuidos así:

- 3 en Tegucigalpa, de los cuales dos son privados.
- 2 en Comayagua, de los cuales uno es privado.
- 1 en Santa Rosa.
- 1 „ Santa Bárbara.
- 1 „ La Paz.
- 1 „ Marcala.
- 1 „ Juticalpa.
- 1 „ Danlí.
- 1 „ Yuscarán.
- 1 „ Gracias.
- 1 „ La Esperanza.
- 1 „ Choluteca.

Por donde se ve que sólo los departamentos de Yoro, Cortés, Colón é Islas de la Bahía, en el Norte, y el de Valle, en el Sur, carecen de establecimientos de esa clase. Pero en San Pedro Sula, á iniciativa del Gobernador Político y con el apoyo moral y pecuniario de los vecinos principales, se abrió pronto un Colegio de 2.ª Enseñanza.

Reuniendo en un solo cuadro los datos relativos á todos los Colegios, encontramos que han recibido la segunda enseñanza 718 alumnos, habiéndose gastado en ellos por cuenta del Estado durante el año, \$ 34.370.92, ó sea más de \$ 60.00 en cada uno, rebajando los que han estado en Colegios particulares y sin tomar en cuenta el rezago que quedó de las subvenciones señaladas, que asciende á \$ 11.481.54.

RESUMEN DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

COLEGIOS	Alumnos	Profesores	Cursos abiertos	N.º mínimo de alumnos en curso	Valor gastado	Resagado	Bequistas	Graduados	OBSERVACIONES	
Instituto Nacional de Tegucigalpa	188	23	5	12	\$ 10.250	17	\$ 854	20	30	No se enseñó Latín.
Colegio Eclesiástico (privado)	80	10	5	5				6	10	
El Porvenir	62	15	5	5					1	Un profesor sirve ocho clases. Un profesor sirve siete clases. No se enseñó Química ni Latín.
León Alvarado, de Comayagua	40	11	5	5	1 100	50	774	50	14	
Infantes de Colón (privado)	17	10	5	5					1	
de Santa Rosa	26	8	5	5	3 139	50	2 173	50	4	
de Santa Bárbara	80	11	5	5	2 625	00			8	
de La Paz	56	9	5	5			1 875	00		
La Educación, de Marcala	68	5	4	4	1 200	00	800	00		
La Fraternidad, de Juticalpa	45	6	3	3	2 100	00				
de Danlí	80	5	3	3	1 350	00	450	00	4	
de Yuscarán	14	5	4	4	300	00	525	00		
de Gracias	30	9	5	5	1 120	75	1 629	25	1	
La Ilustración, de La Esperanza	17	7	3	3	1 100	00				
La Concepción, de Choluteca	7	3	3	3	1 200	00	800	00		
44 Bequistas					9 085	00				
Totales	718				\$ 34 870	92	\$ 11 481	45	44	48

Además, conviene observar los detalles siguientes:

1.º—Que en unos Colegios hubo cursos abiertos con sólo tres, dos y hasta con un alumno, lo cual, aunque aceptado por los contribuyentes particulares, no justifica el gasto de subvención del Gobierno, y sólo por no causar perjuicio á los alumnos ya inscritos y á los profesores contratados hubo de tolerarse.

2.º—Que en otros Colegios no ha habido número suficiente de profesores, por lo que algunos han servido siete y ocho clases diarias, lo cual es contrario al artículo 126 reformado del Código de Instrucción Pública; pero también eso obedecía á contratas hechas con anterioridad por las Juntas Directivas, que no podían cancelarse.

3.º—Que en algunos de los establecimientos se enseña Latín y en otros no, y varios alumnos han estudiado simultáneamente asignaturas correspondientes á varios cursos.

4.º—Que la mayor parte de Colegios no están provistos de los gabinetes, laboratorios y museos indispensables para dar la debida instrucción; y

5.º—Que la falta de programas y la diversidad de textos han sido causa de dificultades para el desarrollo de un plan armónico en la enseñanza secundaria.

Todos estos inconvenientes se han empezado á remover, y es el propósito del Poder Ejecutivo fijar de una manera terminante las condiciones á que los Colegios deban sujetarse desde el presente año en adelante. Al efecto, se han distribuido ya los programas de estudios y los reglamentos de exámenes, y se ha insistido en el cumplimiento estricto de la ley en los demás puntos que dejo relacionados.

Si bien es cierto que, por razón del incipiente desarrollo de nuestra riqueza pública y de la consiguiente escasez de profesores y de elementos generales para organizar un sistema completo de instrucción, no estamos en el caso de emplear un rigor absoluto tratándose de los referidos Colegios, también hay que convenir en la necesidad de levantarlos y mantenerlos á una altura que guarde relación con la época para que satisfagan los fines de su creación, en beneficio de los mismos jóvenes y para bien de la comunidad.

BEQUISTAS

En el sostenimiento de 44 alumnos pensionados por el Estado en los Colegios de 2.ª Enseñanza, se ha consumido la suma de \$ 9.085.00. En lo general esos jóvenes han correspondido á los deseos del Gobierno; pero, no habiendo dado muestras de aprovechamiento siete de ellos, se les retiró la pensión de que disfrutaban. En lo sucesivo se procurará conceder de preferencia las becas disponibles á los que hayan de dedicarse especialmente al magisterio.

El anexo E contiene los informes originales de los Directores de Colegios de 2.ª Enseñanza.

ENSEÑANZA PROFESIONAL

Esta clase de instrucción, costeadá exclusivamente por el Estado, comprende, desde

hace varios años, la Facultad de "Jurisprudencia y Ciencias Políticas" y la de "Medicina, Cirugía y Farmacia," en la Universidad Central, y "La Escuela de Derecho," en Comayagua.

Cada uno de esos centros ha seguido su marcha regular, y los estudios se han hecho con bastante formalidad en todo el año.

Resumiendo los datos relativos á las tres Facultades, encontramos que recibieron instrucción 114 alumnos, habiéndose gastado \$ 11.269.24, ó \$ 100, próximamente, en cada uno de ellos. Catorce recibieron el título de Licenciado en Jurisprudencia, y uno de Notario, en esta ciudad. En Comayagua se graduaron nueve. Total, 24. Sus nombres aparecen en los informes de los Decanos respectivos, que figuran como anexo F.

RESUMEN DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL

	Alumnos	Profesores	Cursos abiertos	N.º mínimo de alumnos en curso	Vi. gastado	Resagado	Graduados
Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.	66	11	5	10	\$ 5 645.81	\$ 561.67	5
Escuela de Derecho	26		4	4	632.00	1 468.00	9
Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia	22	9	4	2	4 991.63	1 163.00	Ninguno.
Total	114				\$ 11 269.24	\$ 3 192.67	14

Dada la asistencia puntual de los profesores, mediante el estímulo y la remuneración también puntual de sus servicios, lo que más falta ha hecho en la enseñanza facultativa es la formación de los programas que debieran desarrollarse en las cátedras de una manera metódica en el tiempo señalado por la ley. Esto encierra una importancia especial por el mayor interés que mantiene en los alumnos y profesores al ampliar el campo de las investigaciones en vez de ceñirse á un texto más ó menos deficiente que no corresponde á los adelantos de la época.

Asimismo, como en la enseñanza facultativa, lo que el Estado se propone es que el individuo adquiera la idoneidad necesaria para el ejercicio práctico y provechoso de su profesión, y esto no sólo en su país, sino también en aquellos con los cuales Honduras tuviere tratados de validez de diplomas académicos, se ha creído conveniente garantizar, por medio de una reglamentación precisa, las pruebas de competencia que se hacen para las

promociones y grados, y al efecto se expidió ya un Reglamento de Exámenes.

Sin desconocer la importancia de los estudios del Derecho y de la Medicina, parece que los intereses de la juventud, que son los del país en general, reclaman que se dé cierta preferencia á la enseñanza profesional de aquellos ramos de aplicación que más directamente se relacionan con el desarrollo de las industrias y de la riqueza natural de nuestro suelo. Es notorio que en la América Latina, la tendencia característica de la educación ha sido principalmente literaria y de preparación para los puestos públicos, antes que para la lucha propia de los países nuevos que anhelan su propio desenvolvimiento. Para lograr este fin, el Gobierno puede y debe dar á la instrucción nacional el giro más conveniente, siguiendo los saludables ejemplos de países como los Estados Unidos, Méjico y el Japón. Pero hasta hoy, aun estando penetrados de tales verdades y habiendo llegado hasta radicalismo en orden á otras instituciones,

hemos seguido siendo verdaderos conservadores en cuanto á la enseñanza profesional. Mientras que en el año anterior se recibió un nuevo Abogado cada quince días, no hemos podido formar, ni en periodos de quince años, un sólo Ingeniero para nuestras minas, ni para trazar nuestros caminos ó deslindar nuestras fronteras; ningún Perito Mecánico, Constructor ó Químico, ni siquiera Agrónomo, para aprovechar mejor los frutos de nuestro suelo y conservarlos de año en año, á fin de evitar el peligro de hambre que nos amenaza cada vez que las cosechas se pierden por falta de lluvias. Es indudable que en Honduras contamos con felices aptitudes para el aprendizaje de cualquier ramo, y si los jóvenes se dedican sólo á los estudios indicados, es porque no se les ha dado á conocer otro campo en que pudieran desplegar sus latentes energías.

Los argumentos que se han aducido para no establecer otra clase de enseñanza en el país, son la falta de recursos ó de profesores y alumnos; pero las mismas circunstancias existen respecto de las Facultades abiertas, sobre todo de la de Medicina y Cirugía, que difícilmente puede sostenerse en las condiciones que reclaman los nuevos descubrimientos acerca del origen de las enfermedades y de los medios de combatirlos.

Así es que sería quizá de un provecho nacional más positivo fijar en el Presupuesto una cantidad anual destinada á cubrir, en todo ó en parte, los gastos del sostenimiento de unos pocos jóvenes, distinguidos por sus méritos, en los grandes Institutos técnicos del extranjero.

Esto es precisamente lo que tuvisteis á bien decretar el 25 de enero del año próximo pasado. El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de ese decreto, resolvió mandar en mayo último sólo dos de los seis jóvenes indicados, atendiendo á que no sería posible, por de pronto, cubrir el gasto de todos ellos.

Los designados fueron Marcelino Sanabria, que estudiará Comercio, y Norberto Guillén, Mecánica y Electricidad. Ambos fueron admitidos en Institutos especiales de Bélgica, el primero en el Colegio de Melle, cerca de Gante, y el segundo en el de Anderlecht, cerca de Bruselas.

Para asegurar debidamente el objeto que se lleva en mira con el aprendizaje de los expresados jóvenes, se hicieron las respectivas contrataciones de su compromiso con el Estado. Para los gastos de viaje, instalación y subsistencia durante los primeros meses, se autorizó la cantidad de \$ 2,500.00 oro.

BIBLIOTECA NACIONAL

A este centro entraron durante el año 121 obras. Por todo contiene un total de 6.158 volúmenes, de los cuales casi la mitad están empastados y los demás á la rústica.

Ultimamente se estableció en ella una sección especial de canje de publicaciones latino-americanas, á iniciativa de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro, de Guatemala.

Instituciones de esta clase son atendidas con gran solicitud en los países cultos, tanto por los Gobiernos como por los particulares, pero entre nosotros se necesita fomentar el interés de la sociedad en ellas, dándole mayor ensanche á la que tenemos y situándola en un local más adecuado que el que actualmente ocupa.

El anexo G contiene el informe detallado del Director del Establecimiento á que me refiero, y el anexo H, el índice de los acuerdos expedidos sobre Instrucción Pública.

Continuará.

FOMENTO

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte pesos que se entregarán al telegrafista Juan R. Avila para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Yoro, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de nueve pesos que se entregarán al telegrafista Inés Ramírez para sus gastos de traslación de esta capital á Cedros, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Manuel Garison Director de Caminos del departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

En atención á las aptitudes de don Manuel Garison, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Director de Caminos del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, el que se le pagará del fondo del ramo; y

2.º—Que el nombrado tome posesión de su empleo desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral Las Animas, sita en San Marcos, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, concedida por acuerdo de 7 de julio de 1898 á los señores don Dionisio Valle, Samuel L. Valladares, Benjamín Aguilar y Jacinto Almendares, practicó el Agrimensor don Pedro Reina.

Visto asimismo el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones de las leyes de la materia.

Considerando: que si bien de las diligencias respectivas aparece que la mensura no se hizo dentro del término señalado por el acuerdo de concesión, se ha establecido que éste fué un error de fecha, según el acta de rectificación levantada por el Agrimensor que practicó la mensura; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero la medida de que se ha hecho mérito, y que comprende setenta y seis hectáreas y seis mil novecientos cuarentisiete y medio metros cuadrados.

2.º—Mandar extender á favor de los concesionarios el testimonio de las diligencias creadas sobre la referida zona, el cual les servirá de título con arreglo á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral que por acuerdo de 31 de enero del año próximo pasado se reservó al señor don Federico Bell, excluyéndola de la concedida al General José María Reina y socios, en el departamento de Olancho, las cuales diligencias fueron practicadas por el Agrimensor don Eugenio Molina.

Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que si bien al practicar la mensura no se dió á la zona mil cuatrocientos metros de longitud y trescientos de anchura, como se dispuso en el referido acuerdo, los interesados accedieron á esta modificación, y no se ha alterado con ella el área concedida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en cuanto ha lugar y sin perjuicio de tercero la mensura de la zona en referencia, que comprende cuarentidós hectáreas.

2.º—Mandar extender á favor del concesionario el testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, el cual le servirá de título conforme á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, pone en conocimiento del público: que en esta fecha se ha presentado el señor don Agatón Hernández, vecino de San Andrés, en la demarcación municipal de La Unión, distrito de Cucuyagua, por sí y á nombre de las personas que siguen: Inocente Chacón, Cornelio Trigueros, Juan de D. Hernández, Leocadio Martínez, Pablo J. Villanueva, Victoriano Trigueros, Gregorio Rodríguez, Eulalio Villanueva, Simón Rodríguez, Félix Hernández, Francisco Rodríguez, Nicolás Martínez, Jorge García, Ciriaco Rodríguez, Vicente Alvarado, Juan Portillo, Ciriaco Hernández, Eugenio Hernández, Teodoro Saavedra, Espectación Contreras, Visitación Trigueros, José M. Trigueros, Benito Saavedra, Abdón Hernández, Tránsito Contreras y José María Ramírez, denunciando ante esta oficina, como valdía, una faja de tierra que existe como á una legua de su domicilio, dicho terreno tiene como una caballería de extensión, es propio para la agricultura y pasturaje de ganado, no tiene caminos de hierro ni carreteras, ni está cerca de ningún centro mineral de importancia reconocida, tiene por límites: al Norte, terrenos de don Pedro J. Urquía; al Sur y Este, terrenos del común de San Andrés; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en el todo ó en parte con este denuncia, ocurra á esta Administración, en debida forma, dentro del término que la ley señala.

Santa Rosa: 18 de noviembre de 1899.

4-9 FRANCISCO ARGEÑAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día diez de enero de 1900 se presentó á esta oficina el señor don Ruperto Zúñiga denunciando como baldío una faja de terreno localizada en el llano de la aldea de "Zambrano," propio para la crianza de ganado, en una extensión poco más ó menos de quince á veinte hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, terreno de don Emeterio Zúñiga; por el Sur, terreno ejidal de "Zambrano;" y por el Oriente y Norte, terrenos ejidales del mismo Zambrano y Soroguara.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1900.

16-8 C. CORDOVA.

NIEVES GARCIA L., Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional á Nazaria Ochoa Cabrera, de cuarenta y seis años de edad, casada, oficio hamaquera, conservera y cigarrera, y de este domicilio, de estatura alta, delgada, cara flaca, nariz delgada, labios gruesos, ojos menudos, muy simpática, alegre, risueña, empezando á canar, inteligente, color trigueño, bailadora é hilandera, pelo crespo, el 14 de noviembre del año próximo pasado por el delito de asesinato frustrado en las personas de María Hermenegilda Ramos y su hijo Perfecto del mismo apellido, por medio de la dinamita, hecho que tuvo lugar el martes siete de noviembre ya mencionado, á las tres de la mañana y en el casco de esta población, hecho que fué seguido de oficio por denuncia verbal que hizo el Alcalde de Policía don Jerónimo Hernández, y habiéndose fugado del punto de San Pedro, jurisdicción de San Antonio de Flores, camino de Yuscarán, y no habiéndose presentado en el término que se le fijó en la tabla de este despacho, á ustedes exhorto para que si apareciere en su jurisdicción la manden capturar y, con las seguridades de ley, la remitan al Juzgado de Letras de la Sección de Yuscarán. Se aclara más, que la reo anda acompañada de dos hijas llamadas Anastasia y Santos López, y su esposo Carlos López, de estatura alto, delgado, viste común.

San José de Vado Ancho: 11 de enero de 1900.

NIEVES GARCIA L.

El Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, pone en conocimiento de los estudiantes que pretendan ingresar en los cursos de la antedicha Facultad, que el registro de matrícula queda indefectiblemente cerrado el 15 de febrero próximo; y que, en consecuencia, el Decanato no admitirá después de tal fecha ninguna solicitud sobre matrícula.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1900.

SATURNINO MEDAL.

CONTRATISTAS!

Las personas que deseen celebrar contratos para la

Carretera del Sur construcción de la carretera que parte de esta capital hacia el Sur, pueden dirigirse para condiciones y demás circunstancias al Ministerio de Fomento. Se advierte que siempre se exigirá fianza á los contratistas.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que con fecha 23 del corriente mes ha sido denunciado por don Jesús U. Trejo, de este vecindario, como nacional el terreno llamado "Los Hoyos," como de veinte manzanas de extensión, propio para la agricultura y pasturaje de ganado, sito en la jurisdicción de Mujocote, en esta comprensión municipal, lindante: al Oriente, con el terreno de "Los Rumos," de propiedad de don Nazario Pineda y Francisco Pineda Hernández; al Occidente, con terreno de don Lucio y Miguel Lara; al Norte, con terreno de don Jesús Pineda; y al Sur, con terreno nacional llamado "Arcilaca." El expresado denuncia ha sido admitido de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.

Gracias: 26 de diciembre de 1899.

4-11 RAMÓN NEDA.

Ramón Neda, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que con fecha 6 de diciembre próximo pasado el señor don Hipólito Cortés de este vecindario, denunció ante esta Administración de Rentas, como nacional, el terreno llamado "El Recodo ó Quebrada del Muerto," sito en Mujocote, de esta jurisdicción municipal, como de una caballería de extensión, propio para la agricultura y pasturaje de ganado, lindante: al Norte, con el "Río Mujocote" y terreno particular de Leocadio y Cipriano Bejarano; al Oriente, con el terreno "Las Lagunas," de propiedad de don Oneciforo Trejo; al Sur, con el terreno "Los Ciles ó Piedra Parada," de propiedad de los señores Bejarano ya referidos, camino real de por medio; cuyo denuncia ha sido admitido y mandado publicar de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.

Gracias: 5 de enero de 1900.

8- RAMON NEDA.

Requisitoria

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado para averiguar quienes fueron los autores del crimen de asesinato cometido en la persona de Jerónimo Espinal, el siete del mes corriente, se ha decretado auto de prisión provisional, por complicidad en dicho crimen, á Encarnación Flores, de veinte á veintiún años de edad, originario de La Unión, República de El Salvador, de este vecindario, soltero, labrador de Carey, de mediana estatura, color trigueño, cara aguileña, lampiño y sin señal alguna visible; y que no habiendo podido encontrarse en su domicilio para hacerle la notificación de dicho auto, ignorándose su paradero, excito á Uds. á fin de que, en caso de que apareciere en su jurisdicción, se sirvan expedir las órdenes conducentes á su captura, y le remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este puerto.

Amapala: 23 de enero de 1900.

Juzgado de Letras de la Sección de Amapala.—Miguel Angel Mejía.—Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección de Amapala.—Juan C. Rodríguez.

Edicto

Los señores Catarino Dubón, Demetrio, Juan y Secunda Banegas, mayores de edad, el primero y el segundo labradores, y domiciliarios de San José del Potrero, el tercero carpintero y vecino de Minas de Oro, y la cuarta lavandera y domiciliaria de San José del Potrero, solicitan título supletorio del terreno llamado Quezalapa, situado como siete millas al norte de este último pueblo, con área de seis caballerías y cuarenta y dos cuerdas cuadradas, en un cuadrilátero, cuyos mojones esquineros se hallan en la sabana del Toncontú, la cañada del Calchito, el cerro del Coyolar y el portillo de Los Chagüites, lindando: por el Norte, con el Río de Sulaco; por el Sur, con las tierras del Caulote; por el Este, con ejidos de San José del Potrero; y por el Oeste, con el sitio de Santa Cruz. Si alguna persona se considera con derechos al terreno deslindado, ocurra á deducirlos en el término de ley.

Comayagua: 25 de enero de 1900.

Secretaría del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua.—Mónico Hernández.—3-1

CODIGOS NUEVOS

DE LA

República de Honduras

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

Código Penal, vale.....	\$ 3.00
— de Minería, vale.....	2.00
— de Comercio, vale.....	4.00
— Civil, vale.....	7.00
— de Procedimientos, vale....	8.00
Ley Orgánica de Tribunales, vale..	2.00

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 43